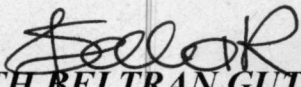


INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0027400. Villavicencio, veinte (20) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada presentó el señor **OSCAR ALBARRACIN AMAYA** en contra de la señora **ASTRID ELENA VARGAS JARAMILLO**.

Se requiere a la parte actora para que allegue la confirmación del recibido del correo por parte de la demandada y para que complete el traslado a la parte demandada conforme lo establece el inciso quinto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviado copia del auto admisorio de la demanda. Adviértase que el traslado será por el término legal de veinte (20) días.

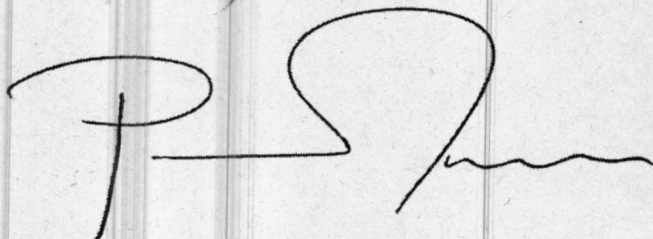
Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

Téngase a la abogada MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**